

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL Acuerdo de admisión y calificación de la queja

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2024. -----

En fecha 15 de enero en esta Primera Visitaduría Regional (PVR) de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza se recibió el oficio número **SV-036/2024**, firmado por el Sexto Visitador de la CDHEC, mediante el cual se remite el trámite de **Gestoría** del **Q1**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número CDHEC/1/2024/015/G. analizado el contenido de la solicitud, gírese atento oficio a la **Ar1**, a efecto de que informe, en vía de colaboración, lo siguiente:

- A) El estado actual en que se encuentra el expediente 2122/2019 radicado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Infórmese de la solicitud de Juan José Beltrán Ramírez, que literalmente dice lo siguiente:



Concediéndose para tal efecto un Plazo de **Siete (7) días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notifique el presente acuerdo, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngaseles que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación,

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele a la quejosa, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE.**-----